

Legislación Nacional

Decreto 45/2004 SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS Dase por prorrogada la intervención de la mencionada Sociedad del Estado. Acéptase la renuncia del Interventor y désignase a su reemplazante. Bs.As., 14/1/2004 VISTO el Decreto N° 354 del 20 de febrero de 2002 y sus similares N° 2375 del 22 de noviembre de 2002 y 635 del 21 de Agosto de 2003, y CONSIDERANDO: Que por el primero de los Decretos citados se dispuso la Intervención en SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días. Que por el Decreto N° 2375/02 se prorrogó dicha Intervención por CIENTO OCHENTA (180) días. Que por el Decreto N° 635/03 se prorrogó dicha Intervención por CIENTO OCHENTA (180) días más. Que a la fecha subsisten, parcialmente, los motivos que dieran origen a la Intervención en SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO. Que oportunamente el Señor Interventor ha presentado la renuncia a su cargo. Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar dicha Intervención y disponer la designación de un nuevo Interventor. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1° — Dase por prorrogada, a partir del 8 de Enero de 2004, la Intervención en SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, renovable por única vez, por igual término, mediante Resolución del Secretario de Medios de Comunicación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. ARTICULO 2° — Acéptase, a partir del 8 de Enero de 2004, la renuncia como Interventor en SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, del Doctor D.José PAQUEZ (D.N.I.N° 11.124.686). ARTICULO 3° — Dase por designado, a partir del 8 de Enero de 2004, y por el término fijado en el artículo 1°, al Licenciado D.Luis Ricardo PALACIO (D.N.I.N° 12.174.536), como Interventor en SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.